



Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
VIII LEGISLATURA

Núm. 186

29 de enero de 2013

SUMARIO. Pág. 27832

SUMARIO

Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000465-02

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se traslada el debate a la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, D.^a Ana María Carmen Redondo García y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas de colaboración con otras administraciones públicas en materia de puentes sobre el Canal de Castilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

27834

PNL/000496-02

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se traslada el debate a la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Carmen Redondo García, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Muñoz y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a modificación de los Reglamentos General Taurino y de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 149, de 15 de octubre de 2012.

27835

PNL/000612-02

Retirada de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a posible cierre de varios Paradores Nacionales ubicados en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 178, de 21 de diciembre de 2012.

27836



Páginas

5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000021-01

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León. 27837

CC/000022-02

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la Contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León. 27840

CC/000023-02

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe sobre la actividad económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León. 27842

CC/000024-02

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las empresas públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008, del Consejo de Cuentas de Castilla y León. 27845

8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000036-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se fija el calendario de Plenos para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2013 (febrero-junio). 27847

OOAC/000037-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se aprueban directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2013 (febrero-junio). 27848



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000465-02

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se traslada el debate a la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, D.ª Ana María Carmen Redondo García y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas de colaboración con otras administraciones públicas en materia de puentes sobre el Canal de Castilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 24 de enero de 2013, ha reconsiderado su acuerdo de remisión a la Comisión de la Presidencia de la Proposición No de Ley, PNL/000465, presentada por los Procuradores D. Francisco Ramos Antón, D.ª Ana María Carmen Redondo García y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas de colaboración con otras administraciones públicas en materia de puentes sobre el Canal de Castilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 140, de 14 de septiembre de 2012, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho Acuerdo se da traslado del mismo a la Presidencia de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000496-02

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se traslada el debate a la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a modificación de los Reglamentos General Taurino y de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 149, de 15 de octubre de 2012.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 24 de enero de 2013, ha reconsiderado su acuerdo de remisión a la Comisión de la Presidencia de la Proposición No de Ley, PNL/000496, presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a modificación de los Reglamentos General Taurino y de Espectáculos Taurinos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 149, de 15 de octubre de 2012, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho Acuerdo se da traslado del mismo a la Presidencia de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000612-02

Retirada de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a posible cierre de varios Paradores Nacionales ubicados en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 178, de 21 de diciembre de 2012.

PRESIDENCIA

Con fecha 18 de enero de 2013, el Grupo Parlamentario Socialista retiró la Proposición No de Ley, PNL/000612, relativa a posible cierre de varios Paradores Nacionales ubicados en la Comunidad Autónoma, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 178, de 21 de diciembre de 2012.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de enero de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000021-01

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre), se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 17 de enero de 2013.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la citada Resolución de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de enero de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2009, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 17 de enero de 2013, a la vista del Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

ACUERDA

1.- Las entidades locales deben adoptar medidas necesarias para que la formación, tramitación, aprobación y rendición de Cuenta General conforme al procedimiento y en los plazos establecidos sea considerado como un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave de la transparencia de las relaciones con los



ciudadanos y constituye el reflejo de la situación económico-financiera y patrimonial de las entidades locales y sus entes dependientes.

2.- Es necesario que, tanto por parte de la Junta de Castilla y León como de las Cortes de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a la autonomía local, se planteen iniciativas o propuestas que contribuyan a mejorar el nivel de cumplimiento por las entidades locales de la obligación de rendir sus cuentas ante el Consejo.

3.- Incidir y valorar la importancia del servicio que se presta por las Diputaciones Provinciales y por el Consejo Comarcal de El Bierzo como factor clave para mejorar los resultados de rendición tanto en calidad como en cantidad. Por ello, se subraya la necesidad de que dichas instituciones provinciales y comarcales intensifiquen sus actuaciones en la prestación de cooperación y asistencia a municipios, especialmente en las provincias con índices de rendición más bajos, con el fin de mejorar la gestión de la contabilidad y la rendición de la Cuenta General por parte de las entidades locales, y prestando especial atención a aquellas entidades que tienen menor capacidad de gestión, como los ayuntamientos de pequeño tamaño, y las entidades locales menores. Sería conveniente que dichas actuaciones incluyeran la realización acciones formativas, y articularan mecanismos de garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, que legalmente les están encomendadas.

4.- En el caso de las entidades locales menores, el escaso nivel de rendición de cuentas que se viene sucediendo un ejercicio tras otro requiere una especial dedicación por parte de las instituciones competentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dirigida tanto a solventar los problemas de dichos entes relativos al efectivo registro contable de sus operaciones, como su comunicación posterior al Consejo de Cuentas a través de la rendición de la Cuenta General. Una de las medidas más inmediatas, que puede ayudar a resolver dichos problemas es la mejora del desempeño efectivo de las funciones de secretaría en las entidades locales menores, algo que resulta determinante en la organización de la contabilidad de estas.

5.- Las deficiencias contables en los entes locales de menor tamaño, tanto municipios como entidades locales menores, y que se encuentran íntimamente relacionadas con sus carencias organizativas, requiere plantear un nuevo modelo de ordenación territorial que incida sobre el gobierno local, como cauce adecuado para solventar estas deficiencias y a la vez coadyuvar a una estructura organizativa de las entidades locales de Castilla y León más económica, eficiente y eficaz, algo que igualmente es competencia del legislador autonómico, de acuerdo con lo establecido por los artículos 70.1.6.º y 71.1.1.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

6.- Es necesario e importante reforzar las actuaciones de control interno de las entidades locales con el fin de garantizar la correcta contabilización de las operaciones realizadas y la detección de posibles errores, adoptándose las medidas de corrección y regularización contable que aseguren que la cuenta sometida a la aprobación por el pleno de la entidad refleje con fidelidad los resultados de la gestión y muestre una llevanza adecuada de la contabilidad, sin incoherencias ni irregularidades.

7.- La Cuenta General debe ajustarse, en los aspectos formales y estructurales, a lo dispuesto en la normativa aplicable, y la misma debe de ser formada incluyendo la totalidad de los estados, cuentas y documentación complementaria establecidos en las Instrucciones



de Contabilidad para la Administración Local. Asimismo, debiendo presentarse con el formato y procedimiento fijados en los Acuerdos del Consejo de Cuentas.

8.- Resulta especialmente recomendable para las entidades locales la utilización del validador externo de la Plataforma de Rendición de Cuentas, para que intervenga de forma previa al sometimiento de la Cuenta a informe de la Comisión Especial de Cuentas y, por ende, al Pleno, con el fin de garantizar la exactitud, coherencia e integridad del documento que se somete a la aprobación del Pleno.

9.- Los responsables legales de la rendición de las cuentas de las entidades locales deben velar por que la Cuenta General rendida y recibida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sea la que el Pleno ha aprobado legítimamente en el ejercicio de sus competencias, de manera que, si una vez rendida, se llevan a cabo regularizaciones o subsanaciones que modifiquen de forma sustancial los datos contenidos en la misma se deberá, asimismo, velar por que el mismo órgano los conozca y apruebe, debiendo ponerse, asimismo, en conocimiento del Consejo de Cuentas.

10.- Las entidades locales deben distinguir claramente aquellas incidencias detectadas en el procedimiento establecido a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas que puedan ser subsanadas en el marco de la cuenta aprobada -como defectos en la generación de los ficheros y su remisión, aportación de estados o documentos inicialmente no remitidos- de aquellas otras que para su subsanación requirieran regularizaciones contables y modificación de la cuenta aprobada.

11.- Los responsables de la entidades locales deberán velar por que la elaboración y aprobación del Presupuesto del ejercicio se realice en los plazos y conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo 1.º del título 6.º de la Ley 39/1998 en materia de presupuestos.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: M.^a Luisa Álvarez-Quiñones Sanz

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: Pedro Luis González Reglero



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000022-02

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la Contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre), se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe de Fiscalización de la Contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 17 de enero de 2013.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la citada Resolución de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de enero de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIOS 2009 Y 2010, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 17 de enero de 2013, a la vista del Informe de Fiscalización de la Contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

ACUERDA

1.- Las Diputaciones y Ayuntamientos deben cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).



2.- Las Diputaciones y Ayuntamientos deben motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa establecida en el artículo 135.1 de la LCSP.

3.- Las Diputaciones y Ayuntamientos deben incluir en la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la fijación de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. También deberían reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundará en una mayor transparencia y objetividad del proceso. También en los procedimientos restringidos deben establecerse los requisitos mínimos que deben cumplir los licitadores. Además, para los criterios evaluables de forma automática deberán incluir fórmulas objetivas que cumplan las normas de valoración reguladas por el artículo 134 de la LCSP.

4.- En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme a la normativa vigente.

5.- Las Diputaciones y Ayuntamientos deben garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.

6.- En todos los expedientes de contratación se debe elaborar la justificación de la necesidad motivada con anterioridad al inicio del expediente y la orden de inicio por el órgano competente, dejando constancia del inicio de la tramitación de acuerdo con los artículos 22 y 93.1 de la LCSP.

7.- Las prórrogas deben tramitarse dentro de los plazos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Las modificaciones en los contratos sólo se deben introducir previa justificación en el expediente de las razones de interés público y para atender las causas imprevistas establecidas en el artículo 202 de la LCSP.

9.- Se deben emitir, en los expedientes de contratación que conlleven gastos de carácter plurianual, los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, así como emitir los certificados que permitan aseverar que se cumplen los porcentajes establecidos en el artículo 82 del RD 500/1990.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: María Luisa Álvarez-Quiñones Sanz

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: Pedro Luis González Reglero



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000023-02

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe sobre la actividad económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe sobre la Actividad Económico-Financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre), se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe sobre la actividad económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 17 de enero de 2013.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la citada Resolución de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de enero de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2009, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 17 de enero de 2013, a la vista del Informe de Fiscalización sobre la actividad económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2009, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

ACUERDA

1.- Las entidades del Sector Público Local deben realizar una presupuestación basada en una mayor programación y planificación de los gastos e ingresos, que ponga de manifiesto las posibilidades presupuestarias de cada entidad para el ejercicio correspondiente.



2.- Se deben mejorar los grados de ejecución, tanto de los gastos como de los ingresos, a efectos de conseguir un mayor ajuste entre lo que se presupuesta y lo que finalmente se consigue ejecutar. En consonancia con la Resolución número 1, a efectos de optimizar la programación y, con ello, los resultados de la ejecución presupuestaria, se deberán utilizar los proyectos plurianuales, ya que ello permite periodificar en el tiempo los gastos, especialmente los de inversión (que arrojan, con carácter general, los niveles de ejecución más bajos), ajustándolos a la capacidad de ejecución real por parte de cada Entidad para cada ejercicio.

3.- Asimismo, la utilización del remanente de Tesorería, en caso de existencia, se destinará a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria aprobada por las Cortes de Castilla y León.

4.- Aquellas entidades que presentan deudores y acreedores de ejercicios cerrados con una elevada antigüedad, cuya realización es muy baja, deben proceder a su depuración; en el caso de los deudores, mediante su reconocimiento como de dudoso cobro o su declaración de fallidos, y en el caso de los acreedores, mediante la aplicación de la normativa presupuestaria en materia de prescripción de obligaciones.

5.- En el Resultado Presupuestario, para no desvirtuar su valor, deben practicarse los ajustes previstos en las Instrucciones de Contabilidad (salvo para el modelo Básico), en función de los gastos financiados con Remanente de Tesorería y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada. A estos efectos, debe recordarse la obligatoriedad, por una parte, del control y seguimiento de los gastos con financiación afectada para el cálculo de las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, y por otro, del control de los gastos efectivamente producidos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo recomendable que dichos controles se incorporen o conecten al programa contable.

6.- En el Remanente de Tesorería se deben consignar ajustes por los saldos de dudoso cobro así como por los excesos de financiación afectada producidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Instrucciones de Contabilidad, ya que a través de ambas operaciones dicho Remanente de Tesorería es cuantificado y cualificado, definiéndose las expectativas de gasto reales a realizar a través de las modificaciones correspondientes del Presupuesto.

7.- Con el fin de que las cifras de activo no aparezcan sobredimensionadas, las inversiones que se realicen destinadas al uso general o se gestionen para otros entes públicos (por ejemplo, en el caso de las Diputaciones para los Ayuntamientos) deben, en el momento de su terminación y puesta en funcionamiento, ser dadas de baja con cargo al patrimonio de la entidad o a la cuenta de gastos correspondiente.

8.- A los mismos efectos anteriores, esto es, evitar la sobrevaloración de los activos, resulta imprescindible la dotación de amortizaciones del inmovilizado, que cumple la doble función de renovación y de depreciación (distribución del coste entre varios ejercicios). Ello contribuye, de igual forma, a la obtención de la dimensión real de los costes y gastos del ejercicio.



9.- Deben dotarse provisiones para insolvencias con una cobertura adecuada, a fin de ajustar el valor de los Deudores en Balance, y ha de existir consonancia entre éstas y los saldos de dudoso cobro definidos para la cuantificación del Remanente de Tesorería.

10.- Debe realizarse periodificación contable cuando la importancia cuantitativa así lo requiera, como mecanismo que constituye la plasmación del principio de devengo, esto es, la imputación de gastos e ingresos al ejercicio en el que se generan y no a aquel en el que se pagan o cobran. Las cuentas suspensivas o de periodificación comprenden, en relación con los gastos e ingresos, de una parte, la delimitación de los que han sido pagados o cobrados por anticipado y, de otra, los devengados en el ejercicio y no vencidos.

11.- Debe producirse, por parte de cada entidad, un control del endeudamiento por operaciones de crédito, a efectos, y en consonancia con el régimen de autorizaciones establecido por el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha actuación debe intensificarse en el caso de los Ayuntamientos capitales de provincia, donde se ha comprobado, con carácter general, una evolución al alza de estas cifras.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: María Luisa Álvarez-Quiñones Sanz

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: Pedro Luis González Reglero



5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

520. Consejo de Cuentas

CC/000024-02

Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las empresas públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se ordena la publicación de la Resolución aprobada por la Comisión de Hacienda en relación al Informe de Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las empresas públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2011, de 19 de septiembre), se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución relativa al Informe de Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las empresas públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobada por la Comisión de Hacienda en su sesión del día 17 de enero de 2013.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 7 de abril de 2009 (en la redacción dada a la misma por la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 29 de agosto de 2012), por la que se aprueban "Normas sobre el procedimiento a seguir para la tramitación de los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas y remitidos a las Cortes de Castilla y León", se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la citada Resolución de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de enero de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2008, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 17 de enero de 2013, a la vista del Informe de Fiscalización de la gestión de recursos humanos de las empresas públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

ACUERDA

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que solicite de la Federación Regional de Municipios y Provincias que adopte las medidas pertinentes en orden a impulsar la modificación de la normativa básica estatal a efectos de que la pluralidad de definiciones



de empresa pública local que esta normativa establece para los diferentes ámbitos materiales de su competencia (régimen jurídico de las entidades locales, contabilidad, presupuestación, contratación, transparencia, estabilidad presupuestaria, empleo público) se reemplace por un único concepto de empresa pública local de aplicación general con independencia de la materia objeto de regulación.

2.- Instar a la Junta de Castilla y León a que solicite de la Federación Regional de Municipios y Provincias que adopte las medidas pertinentes en orden a impulsar un proceso de reestructuración de las empresas públicas del sector público local de Castilla y León que se acomode a los criterios de necesaria y exigible austeridad y rigor.

3.- La Consejería de Hacienda, para un desarrollo más eficaz de las competencias de tutela financiera que ostenta sobre las entidades locales de Castilla y León, debería crear una base de datos de las entidades locales de su territorio, de carácter público, en la que se incluyera, entre otras, a las sociedades mercantiles participadas, vinculadas o dependientes de las entidades locales. A estos efectos, este Registro debería unificarse con el actual Registro de Entidades Locales de Castilla León.

4.- Las empresas públicas locales, con independencia de su tamaño, deberían, por un lado, regular procedimientos internos para la realización de la selección de personal y, por otro, dejar constancia escrita y documental del procedimiento seguido en la contratación de personal, ya sea indefinido, eventual o interino, con el fin de contribuir al cumplimiento de los principios rectores recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5.- En el contexto actual de crisis, las entidades locales con altos niveles de endeudamiento y dificultades financieras o de liquidez deberían plantearse la conveniencia de continuar realizando actividades en régimen de concurrencia, a través de sociedades de mercado, en el caso de que estas sociedades no generen recursos suficientes para autofinanciarse. Los Ayuntamientos también deberían valorar la continuidad de la prestación de servicios públicos a través de las sociedades mercantiles de servicio público de las que son propietarias, para el caso de los servicios públicos municipales que no sean los mínimos obligatorios del artículo 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y en los que las empresas requieran periódicamente financiación vía subvenciones o de ampliaciones de capital a efectos de poder continuar con su actividad.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: María Luisa Álvarez-Quiñones Sanz

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
Fdo.: Pedro Luis González Reglero



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000036-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se fija el calendario de Plenos para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2013 (febrero-junio).

CALENDARIO DE PLENOS PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL AÑO 2013 (FEBRERO-JUNIO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el parecer expresado por la Junta de Portavoces, ha aprobado, en su reunión del día 24 de enero de 2013, el siguiente calendario de Plenos para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2013:

Sesiones plenarias en el mes de febrero:

- Días 6 y 7.
- Días 19 y 20.

Sesiones plenarias en el mes de marzo:

- Días 5 y 6.
- Días 20 y 21.

Sesiones plenarias en el mes de abril:

- Días 2 y 3.
- Días 16 y 17.

Sesiones plenarias en el mes de mayo:

- Días 7 y 8.
- Días 21 y 22.

Sesiones plenarias en el mes de junio:

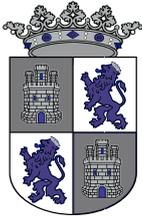
- Días 11 y 12.
- Días 25 y 26.

Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000037-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se aprueban directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2013 (febrero-junio).

DIRECTRICES GENERALES DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL AÑO 2013 (FEBRERO-JUNIO)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el parecer expresado por la Junta de Portavoces, ha aprobado, en su reunión del día 24 de enero de 2013, las siguientes directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo período ordinario de sesiones del año 2013:

PRIMERA.- A la hora de distribuir los días señalados en el apartado tercero de estas directrices entre las distintas Comisiones Parlamentarias de las Cortes de Castilla y León se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º- Con carácter general, se procurará que cada una de las Comisiones Permanentes Legislativas celebren dos sesiones cada mes.
- 2.º- Se exceptúan de la limitación establecida en la directriz anterior a la Comisión Permanente Legislativa de la Presidencia y a la Comisión Permanente Legislativa de Hacienda, que celebrarán cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en relación con la aplicación del procedimiento de control de la aplicación del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea, en el caso de la primera de las Comisiones citadas, y en relación con el Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el caso de la segunda.
- 3.º- Las restantes Comisiones Parlamentarias celebrarán las sesiones necesarias para conocer de los asuntos que, de acuerdo con sus respectivas competencias, les haya encomendado la Mesa de las Cortes. Cuando el Presidente de una de estas Comisiones pretenda convocar una sesión de la misma, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Cámara, a través de la Secretaría General de ésta, a los efectos de que la fijación de la fecha de celebración de dicha sesión sea compatible con la planificación general de la actividad parlamentaria.

SEGUNDA.- Con carácter general, los órdenes del día de las sesiones de las Comisiones señaladas en los apartados 1.º y 2.º de la directriz anterior que tengan por objeto la sustanciación de iniciativas de control de la acción política y de gobierno de la Junta de Castilla y León no contendrán más de cinco puntos, sin perjuicio de casos excepcionales que el Presidente de la Comisión deberá justificar ante el Presidente de la Cámara, a través



de la Secretaría General de la misma, con carácter previo a la convocatoria de la sesión parlamentaria correspondiente.

TERCERA.- El calendario de días en que las Comisiones Parlamentarias de las Cortes de Castilla y León podrán celebrar sesiones durante el segundo período de sesiones del año 2013 es el siguiente:

Febrero.- Días 1, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21 y 22.

Marzo.- Días 1, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 22.

Abril.- Días 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 29 y 30.

Mayo.- Días 2, 3, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 23 y 24.

Junio.- Días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21.

Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de enero de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes